



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA	
REGISTRO DE SALIDA	
19/04/2018	REGISTRO SALIDA N° _____
SALIDA NÚMERO: 385	FECHA: DE _____ 2.01 _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº DECRETO.- 23/2018

FECHA.- 19/04/2018

ASUNTO.- APROBACION PLIEGOS Y CONVOCATORIA BAR-CAFETERIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO DE EL REAL DE LA JARA

DON CARMELO CUBERO CASCAJOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Este Ayuntamiento es titular del Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, incluido en el Inventario General de Bienes como bien de dominio público.

Se puede fácilmente constatar que en la actualidad se encuentra vacante por solicitud de extinción del contrato del anterior concesionario.

Ante esta situación, surge la necesidad de utilizar y explotar el referido servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, para lo cual es necesario realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público.

Visto informe de Secretaría de fecha de 19/04/2018 por el que se dictaminan las condiciones normativas que han de seguirse para la tramitación del procedimiento de contratación, y visto que esta Alcaldía-presidencia es el órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Es por lo que,

RESUELVO.-

PRIMERO.- Iniciar procedimiento Abierto de contratación, tramitación ordinaria, para la utilización y explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESION DEFINITIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la utilización y explotación del puesto de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, según los usos previstos para cada uno de ellos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 4 años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del vencimiento de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los 2 meses anteriores a la terminación de cada anualidad.

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01__

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La utilización y explotación se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas que se establecen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 , 151 y 157 a 161 TRLCSP.

En el supuesto de que varios licitadores opten al mismo puesto y obtengan la misma valoración según los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, el empate será resuelto por sorteo.

CUARTA.- CANON DEL CONTRATO. PAGO Y REVISIÓN

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** (275 Euros/mes). A partir de ese precio se valorarán las ofertas presentadas, descartándose y excluyendo a los licitadores que presenten sus ofertas por debajo del canon mínimo establecido.

La revisión del canon se efectuará anualmente, acomodándose, en más o en menos, a las variaciones que sufra el Índice General de Precios al Consumo (IPC), aplicando sobre aquella renta el porcentaje que represente la diferencia existente entre los índices que correspondan al periodo de revisión, teniendo en cuenta que el mes de referencia para la primera actualización será el último índice que esté publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al perfil el contratante será www.elrealdelajara.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el [art. 59 TRLCSP](#), y [art. 24 RGLCAP](#).

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el [art. 60 TRLCSP](#).

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará a través de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA

Se acreditará a través de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA ([art. 151 TRLCSP](#)).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el [art. 96 TRLCSP](#) y responderá de los conceptos mencionados en el [art. 100 TRLCSP](#).

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01 __

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y art. 65.2 y 3 RGLCAP.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 15 días a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 RGLCAP, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA OTORGAR LA CONCESION DEFINITIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO**".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 TRLCSP).

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

- "D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (*y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes*) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Real de la Jara, autorizando a la Administración

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01__

- contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Lugar, fecha y firma".

El **sobre B**, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**", que contendrá los criterios no cuantificables automáticamente que dependan de un juicio de valor, acompañando además:

- Memoria del Proyecto de negocio: Propuesta de exposición de los productos, diseño del puesto y calidad de presentación, estándares de calidad. (hasta 10 puntos)
- Plan de gestión de la empresa (personal contratado, formación, beneficio previsto, ...) y propuesta de exposición, decoración y originalidad (hasta 5 puntos)
- Mejoras en la prestación del negocio que sean ponderables económicamente y que supongan un plus de calidad y de mejora del servicio. (5 puntos)

El **sobre C** se titulará "**PROPOSICIÓN-CANON**" (80 puntos), con el siguiente modelo:

- «D./D^a _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de concesión definitiva de la utilización y explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero de la localidad, ofertando un canon de _____ euros (*en letra*) + _____ IVA.
- Lugar, fecha y firma del proponente. »

Toda documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

D. Carmelo Cubero Cascajosa.- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

Vocales:

D. Manuel Morgado Barrientos.- Concejal del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue
D. José Manuel Trejo Fernández, Concejal del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue
D. José Luis Aguilar Esteban, Concejal del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue
Dña. María del Mar Romero Pérez, Personal laboral fija del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue.
D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Funcionario del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

Secretario

Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: ___ DE _____ **2.01** ___

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

A las 12:00 horas del primer día hábil siguiente, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa, en primer lugar, procederá a la apertura del sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error.

En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE", para la valoración de la documentación contenida en el mismo.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, sobre B, se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "PROPOSICIÓN-CANON".

Una vez abiertas las ofertas económicas, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se dividen en:

A) CRITERIOS SUBJETIVOS O NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B) (20 Puntos), cuyos criterios serán cuantificados según juicio de valor de la Mesa de contratación, a razón de la documentación presentada. La valoración otorgada es la siguiente:

- Proyecto de negocio: Propuesta de exposición de los productos, diseño del puesto y calidad de presentación, estándares de calidad. (hasta 10 puntos)
- Plan de gestión de la empresa (personal contratado, formación, beneficio previsto, ...) y propuesta de exposición, decoración y originalidad (hasta 5 puntos)
- Mejoras en la prestación del negocio que sean ponderables económicamente y que supongan un plus de calidad y de mejora del servicio. (5 puntos)

B) CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C) (80 Puntos),

- Cuantía económica de la oferta presentada (80 Puntos):

Se realizará una ponderación lineal entre la oferta superior y la inferior, asignándole 80 puntos a la superior y 0 (cero) puntos a la inferior según la siguiente fórmula:

$$80 \times [(oferta presentada - Oferta mínima) / (Oferta máxima - Oferta mínima)]$$

**** TOTAL BAREMO [SUMA DE LOS CRITERIOS A) Y B)] = 100 PUNTOS**

DECIMOQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 151 TRLCSP)

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01__

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- - Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 151.2 TRLCSP).

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 TRLCSP).

DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP) y debiendo procederse al pago del canon en el momento de la firma del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 TRLCSP.

El contrato se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que éste pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
- b) Se atenderán las órdenes y directrices que se pongan de manifiesto por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- c) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza y no podrán realizar en ellos obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.
- d) Al finalizar el plazo del contrato a entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.
- e) El régimen de traspasos de toda clase de concesiones de puestos, estará a sujeto a autorización de la Alcaldía-presidencia u/o persona en quien delegue.
- f) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente equipamiento de refrigeración si lo hubiera, vitrinas, suministro de luz, teléfono y agua y sus

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01 __

correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.

- g) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación
- h) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.
- i) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.
- j) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de El Real de la Jara, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- k) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- l) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- m) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.
- n) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMONOVENA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. PRERROGATIVAS MUNICIPALES

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado inmueble, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado inmueble, no tendrá derecho alguno el respectivo adjudicatario.

A tenor de lo dispuesto en el art. 210 TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2.01 __

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será procedente la resolución del contrato, extinguiéndose, además de por las causas previstas en los arts. 223 y 224 TRLCSP, estableciéndose como condiciones esenciales del contrato:

- Cumplimiento puntual del pago de la renta mensual
- Destinar el inmueble al uso permitido

VIGÉSIMOPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y locales. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 RGLCAP serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

VIGÉSIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En El Real de la Jara, a 19 de abril de 2018.

El Alcalde-presidente,

Fdo.- Carmelo Cubero Cascajosa.”

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____


FECHA: __ DE _____ **2.01** __

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria del Procedimiento de Contratación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero por procedimiento abierto, en fase de concurso, dando publicidad a la mayor brevedad posible en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En El Real de la Jara, a 19 de Abril de 2018.
El Alcalde-presidente,

Fdo.- Carmelo Cubero Cascajosa.

Código Seguro De Verificación:	5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	19/04/2018 10:54:19	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5b3RRUPfMqG7hNDiqZVHqQ==			